

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Debe el apoderado demandante allegar las *Facturas Electrónicas y en el formato original con el cual fueron creadas*, toda vez que los documentos presentados corresponden a los que fueron expedidos por la DIAN pero **no** son los títulos valores objeto de recaudo, pues no fueron expedidos tales documentos por el acreedor.
2. Deberá corregir el poder atendiendo que el mismo se dirigió al Juez Civil Municipal de Bucaramanga y no al Juez de Circuito de esta localidad.
3. Debe allegar junto con los títulos valores las constancias respectivas sobre la aceptación de las facturas por parte del demandado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda interpuesta por *Construcciones Moreno S.A.S. – Comor S.A.S.* contra *Soluciones Integrales de Ingeniería El Faraón S.A.S.*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d9fb814c565bac9d2813e5a25cdce2715754873e1895aaadde4d4c9ce194cc**

Documento generado en 24/11/2023 03:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>